

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°268

Dos (02) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CESCA
NIT.890.803.236-8
Demandados: JHON EDISSON BERMÚDEZ ROJAS C.C1.060.593.292
LUIS ALEJANDRO BEDOYA MORALES C.C1.058.229.973
Radicado: 1 7777408900120230010000

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de dineros en cuentas bancarias.
2. La medida cautelar procede conforme dispone los numerales 9 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

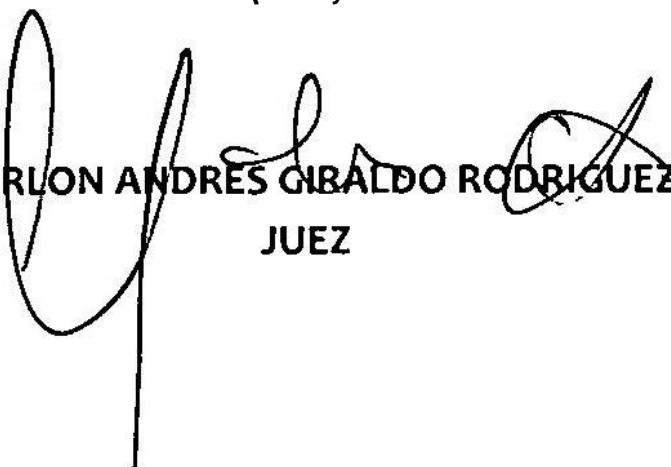
PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, CDAT o cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de **JHON EDISSON BERMÚDEZ ROJAS C.C1.060.593.292**, y de **LUIS ALEJANDRO BEDOYA MORALES C.C1.058.229.973**, en el **BANCO ITAU - BANCOOMEVA**

Límite de la medida: \$8.250.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°051 del 03 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f73249508bd39c2b09b823011ae81a414ecaa705ad1651a05b86f7207e6258**

Documento generado en 02/04/2024 09:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>